



IP-035-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día seis de mayo del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante **UAIP ANDA**), mediante correo electrónico, solicitud de información por parte de un ciudadano ____ quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: **“Existencia de mapa de la cobertura de agua potable del Municipio de Santa Tecla, detallando las tuberías o por lo menos el área de cobertura”**.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **035-05-2014** mediante correo electrónico a la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), el cual pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.

Quien atendiendo el contenido remitió respuesta mediante correo electrónico sobre la información solicitada por el ciudadano, respondió lo siguiente:



La información Reservada, según el artículo 6 literal e) de la LAIP es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la Ley en referencia, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.

*La Dirección Técnica de ANDA constató que la información solicitada, se encuentra clasificada como información **RESERVADA**, habiendo sido declarada bajo reserva para un plazo de 7 años.*

En razón a lo establecido en el Artículo 19 literales b), d, g) y h) en relación con el Artículo 21 literales b) y c) ambos de la LAIP.

*Lo anterior se encuentra debidamente clasificado en el índice de información reservada en los numerales del 36, 38, 113 y 114, el cual según mandato de Ley se encuentra publicado en el portal de Transparencia de la Institución en el **Item Oficina de Información- Índice de Información Reservada**, el cual puede ubicarse al siguiente link:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/indice-de-informacion-reservada

Pudiendo descargar el documento y verificar la información que se le proporciona.

Sin embargo la Dirección Técnica proporcionó el mapa que contiene el área de cobertura de agua potable en el Municipio de Santa Tecla, el cual consta en un folio y se agrega a la presente resolución.

III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica de ANDA mediante correo electrónico, en donde facilitó el área de cobertura de agua potable en el Municipio de Santa Tecla, la cual se encuentra adjunta a la presente resolución y consta de un folio, además de la respuesta relacionada en el Romano **II)** de la presente respuesta; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico _____, medio por el cual el peticionario expresó en el formulario número 035-05-2014 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610